

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 110013110003-2021-00543

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 371 del C. G.P., se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por **JAIDITH MARYNEL DURAN ROCHA**, en contra de **IVAN DARIO ESPITIA MONTOYA**.

DAR a la presente acción el trámite que establece el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos, al demandado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo establece el art. 91 del C.G.P.

RECONOCER a la doctora **YAB LEIDY SOTO REYES**, como apoderada de la demandante, en la forma y términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, **SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFIQUESE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e16fa89b788acc3d4401e7cda140f17cc61c44d2f4bdefd2a933276bd9b9588**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>